



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 229, fecha: viernes, 01 de Diciembre de 2017

SUMARIO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

RELACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2018 BOP-GU-2017 - 3583

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZA CIRCULACIÓN VEHÍCULOS DEPORTIVOS-RECREATIVOS BOP-GU-2017 - 3584

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2018 BOP-GU-2017 - 3585

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BOP-GU-2017 - 3586

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO POR CELEBRACIÓN DE EVENTOS BOP-GU-2017 - 3587

AYUNTAMIENTO EL CUBILLO DE UCEDA

MODIFICACIÓN N.2 PRESUPUESTO 2017 BOP-GU-2017 - 3588

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2017 - 3589

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

MODIFICACIÓN TASA APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

BOP-GU-2017 - 3590

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CORRECCIÓN DE ERROR

BOP-GU-2017 - 3591

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS

BOP-GU-2017 - 3592

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

BOP-GU-2017 - 3593

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 02/2017-TC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO VIGENTE, SOBRE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

BOP-GU-2017 - 3594

AYUNTAMIENTO VILLEL DE MESA

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 3595

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 3596

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA TEXTO CONSOLIDADO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE BIENES

BOP-GU-2017 - 3597

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

BOP-GU-2017 - 3598

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO EL PINAR

BOP-GU-2017 - 3599

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZAS FISCALES Y NORMATIVAS

BOP-GU-2017 - 3600

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2017 - 3601

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

ADQUISICIÓN BIEN A TÍTULO ONEROSO POR CONCURSO

BOP-GU-2017 - 3602

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

ANUNCIO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2017 - 3603

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

BOP-GU-2017 - 3604

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS DE SEIS PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 3605

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 03/2017 CEX, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO VIGENTE, SOBRE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

BOP-GU-2017 - 3606

JUZGADO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

DESPIDO 654/17-J

BOP-GU-2017 - 3607



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

RELACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2018

3583

Anuncio de 28 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, por el que se da publicidad a la relación de fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2018 correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en relación con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24 de octubre), se dispone la publicación de las fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2018, correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 29 de noviembre de 2017. El Director Provincial, Santiago Baeza San Llorente.

RELACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2018

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
ABÁNADES	15 MAYO Y 24 SEPTIEMBRE
ABLANQUE	26 MAYO Y 22 SEPTIEMBRE
ADOBES	28 ABRIL Y 11 AGOSTO
ALAMINOS	15 MAYO Y 14 SEPTIEMBRE
ALARILLA	15 MAYO Y 27 JULIO
ALBALATE DE ZORITA	5 FEBRERO Y 27 SEPTIEMBRE
ALBARES	13 Y 14 JUNIO
ALBENDIEGO	30 ENERO Y 8 AGOSTO
ALCOCER	16 AGOSTO Y 17 SEPTIEMBRE
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	15 MAYO Y 16 AGOSTO
ALCOLEA DEL PINAR	13 JUNIO Y 16 AGOSTO
ALCOROCHES	22 Y 23 AGOSTO
ALDEANUEVA DE ATIENZA	29 AGOSTO
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	16 AGOSTO Y 13 DICIEMBRE
ALGAR DE MESA	5 JUNIO Y 12 SEPTIEMBRE
ALGORA	13 Y 16 JULIO
ALHONDIGA	25 JUNIO Y 10 SEPTIEMBRE
ALIQUE	13 JUNIO



ALMADRONES	16 JUNIO Y 8 OCTUBRE
ALMOGUERA	3 MAYO Y 14 SEPTIEMBRE
ALMONACID DE ZORITA	10 Y 11 SEPTIEMBRE
ALOCEN	17 Y 20 AGOSTO
ALOVERA	24 ENERO Y 7 SEPTIEMBRE
ALUSTANTE	19 ENERO Y 11 MAYO
AMAYAS	4 AGOSTO
ANCHUELA DEL CAMPO	11 AGOSTO
ANCHUELA DEL PEDREGAL	15 AGOSTO Y 1 OCTUBRE
ANGÓN	3 FEBRERO Y 25 NOVIEMBRE
ANGUITA	6 AGOSTO Y 8 OCTUBRE
ANQUELA DEL DUCADO	16 AGOSTO Y 17 SEPTIEMBRE
ANQUELA DEL PEDREGAL	13 JUNIO Y 16 AGOSTO
ARAGOSA	6 Y 7 SEPTIEMBRE
ARANZUEQUE	13 JUNIO Y 30 AGOSTO
ARBANCÓN	2 FEBRERO Y 24 AGOSTO
ARBETETA	13 Y 14 SEPTIEMBRE
ARGECILLA	8 MAYO Y 14 SEPTIEMBRE
ARMALLONES	13 JUNIO
ARMUÑA DE TAJUÑA	15 MAYO Y 24 AGOSTO
ATANZON	3 FEBRERO Y 28 AGOSTO
ATIENZA	23 MARZO Y 14 SEPTIEMBRE
AUÑÓN	21 MAYO Y 10 SEPTIEMBRE
AZUQUECA DE HENARES	15 MAYO Y 17 SEPTIEMBRE
BAIDES	24 ENERO Y 16 AGOSTO
BAÑOS DE TAJO	13 Y 14 SEPTIEMBRE
BAÑUELOS	13 JUNIO Y 4 AGOSTO
BARRIO DE CANALES DEL DUCADO	13 JUNIO Y 16 AGOSTO
BARRIOPEDRO	3 FEBRERO Y 31 OCTUBRE
BERNINCHES	7 Y 8 SEPTIEMBRE
BODERA, LA	3 y 4 Agosto
BRIHUEGA	16 AGOSTO Y 22 OCTUBRE
BUDIA	10 Y 11 SEPTIEMBRE
BUJALARO	15 MAYO Y 29 JUNIO
BUSTARES	10 Y 16 AGOSTO
CABANILLAS DEL CAMPO	2 FEBRERO Y 4 MAYO
CAMPILLO DE DUEÑAS	24 AGOSTO Y 8 SEPTIEMBRE
CAMPILLO DE RANAS	10 Y 11 AGOSTO
CAMPISABALOS	19 Y 20 JULIO
CANALES DEL DUCADO	13 JUNIO Y 16 AGOSTO
CANREDONDO	15 MAYO Y 9 JULIO
CANTALOJAS	10 Y 11 OCTUBRE
CAÑIZAR	15 MAYO Y 28 MAYO
CARRASCOSA DE HENARES	22 MAYO Y 10 AGOSTO
CASA DE UCEDA	24 AGOSTO Y 3 SEPTIEMBRE
CASAR, EL	5 FEBRERO Y 3 SEPTIEMBRE
CASAS DE SAN GALINDO	1 Y 2 JUNIO
CASASANA	17 Y 20 AGOSTO
CASPUEÑAS	13 JUNIO Y 1 SEPTIEMBRE
CASTEJÓN DE HENARES	15 MAYO Y 29 SEPTIEMBRE
CASTELLAR DE LA MUELA	15 Y 19 MAYO



CASTILFORTE	2 Y 3 FEBRERO
CASTILNUEVO	30 JULIO
CENDEJAS DE ENMEDIO	17 ENERO Y 21 JULIO
CENDEJAS DE LA TORRE	22 Y 23 ENERO
CENDEJAS DE PADRASTRO	25 JULIO Y 8 SEPTIEMBRE
CENTENERA	5 FEBRERO Y 14 SEPTIEMBRE
CERECEDA	13 y 14 AGOSTO
CHECA	10 Y 24 AGOSTO
CHEQUILLA	29 JUNIO Y 14 SEPTIEMBRE
CHILLARON DEL REY	13 JUNIO Y 14 SEPTIEMBRE
CHILOECHES	25 ABRIL Y 14 SEPTIEMBRE
CIFUENTES	14 Y 17 SEPTIEMBRE
CINCOVILLAS	23 ENERO
CIRUELAS	5 SEPTIEMBRE
CIRUELOS DEL PINAR	3 SEPTIEMBRE Y 12 NOVIEMBRE
CIVICA	16 AGOSTO Y 17 OCTUBRE
COBETA	13 JUNIO Y 7 SEPTIEMBRE
COGOLLOR	15 Y 18 JUNIO
COGOLLUDO	5 FEBRERO Y 12 NOVIEMBRE
CONCHA	16 AGOSTO
CONDEMIOS DE ABAJO	13 JUNIO Y 8 SEPTIEMBRE
CONDEMIOS DE ARRIBA	22 ENERO Y 16 AGOSTO
CONGOSTRINA	14 AGOSTO Y 4 DICIEMBRE
COPERNAL	3 FEBRERO Y 16 AGOSTO
CÓRCOLES	28 Y 29 MAYO
CORDUENTE	6 Y 7 SEPTIEMBRE
CUBILLEJO DE LA SIERRA	13 JUNIO Y 21 AGOSTO
CUBILLEJO DEL SITIO	23 ENERO Y 25 AGOSTO
CUBILLO DE UCEDA, EL	15 MAYO Y 25 AGOSTO
DRIEBES	1 Y 2 OCTUBRE
DURÓN	13 AGOSTO Y 19 DICIEMBRE
EM BID	1 OCTUBRE
ESCAMILLA	7 JULIO Y 15 SEPTIEMBRE
ESCARICHE	17 ENERO Y 15 MAYO
ESCOPETE	4 MAYO Y 3 AGOSTO
ESPINOSA DE HENARES	30 Y 31 AGOSTO
ESPLEGARES	10 AGOSTO Y 14 SEPTIEMBRE
ESTABLES	13 AGOSTO
ESTRIEGANA	17 y 18 AGOSTO
FONTANAR	14 MAYO Y 16 AGOSTO
FUEMBELLIDA	23 Y 24 AGOSTO
FUENCEMILLAN	25 ENERO Y 3 MAYO
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	14 SEPTIEMBRE Y 30 NOVIEMBRE
FUENTELENCINA	14 MAYO Y 28 AGOSTO
FUENTElsaZ	17 MAYO Y 16 AGOSTO
FUENTELVIEJO	3 MAYO Y 16 AGOSTO
FUENTENOVILLA	14 y 15 MAYO
GAJANEJOS	15 MAYO Y 13 JUNIO
GALÁPAGOS	5 FEBRERO Y 24 AGOSTO
GÁRGOLES DE ABAJO	16 Y 17 AGOSTO
GALVE DE SORBE	23 JUNIO Y 18 AGOSTO



GASCUEÑA DE BORNOBA	25 MAYO Y 17 AGOSTO
GUALDA	3 Y 4 AGOSTO
GUADALAJARA	8 Y 14 SEPTIEMBRE
HENCHE	3 MAYO Y 24 AGOSTO
HERAS DE AYUSO	22 JUNIO Y 28 SEPTIEMBRE
HIENDELAENCINA	22 NOVIEMBRE
HIJES	10 JUNIO Y 17 Agosto
HINOJOSA	17 AGOSTO
HITA	17 Y 20 AGOSTO
HOMBRADOS	19 MAYO Y 28 AGOSTO
HONTOBA	5 FEBRERO Y 10 SEPTIEMBRE
HORCHE	8 Y 10 SEPTIEMBRE
HORTEZUELA DE OCÉN	19 ENERO Y 28 MAYO
HUERCE, LA	20 ENERO Y 25 MAYO
HUÉRMECES DEL CERRO	3 FEBRERO Y 6 AGOSTO
HUERTAHERNANDO	13 JUNIO Y 29 SEPTIEMBRE
HUEVA	13 Y 14 SEPTIEMBRE
HUMANES	10 SEPTIEMBRE Y 26 DICIEMBRE
ILLANA	16 AGOSTO Y 8 SEPTIEMBRE
INIESTOLA	11 JUNIO Y 10 DICIEMBRE
INVIERNAS, LAS	15 MAYO Y 22 JUNIO
IRUESTE	2 FEBRERO Y 14 SEPTIEMBRE
JADRAQUE	14 Y 15 SEPTIEMBRE
JIRUEQUE	13 JUNIO Y 24 AGOSTO
LABROS	15 MAYO
LEDANCA	15 MAYO Y 8 OCTUBRE
LORANCA DE TAJUÑA	4 AGOSTO Y 14 SEPTIEMBRE
LUPIANA	6 MAYO Y 24 AGOSTO
LUZAGA	10 JULIO Y 21 SEPTIEMBRE
LUZON	13 JUNIO Y 10 SEPTIEMBRE
MAJALRAYO	24 JUNIO Y 2 SEPTIEMBRE
MALAGA DEL FRESNO	6 AGOSTO Y 8 OCTUBRE
MALAGUILLA	2 FEBRERO Y 31 AGOSTO
MANDAYONA	6 Y 7 SEPTIEMBRE
MANTIEL	15 JUNIO Y 10 AGOSTO
MARANCHÓN	17 MAYO Y 10 SEPTIEMBRE
MARCHAMALO	4 Y 15 MAYO
MASEGOSO DE TAJUÑA	12 JUNIO Y 11 NOVIEMBRE
MATARRUBIA	4 MAYO Y 24 AGOSTO
MATILLAS	22 JUNIO Y 7 DICIEMBRE
MAZARETE	16 Y 17 AGOSTO
MAZUECOS	24 y 25 ENERO
MEDRANDA	20 ENERO Y 22 JUNIO
MEGINA	22 MAYO Y 16 AGOSTO
MEMBRILLERA	27 y 28 AGOSTO
MIEDES DE ATIENZA	13 JUNIO Y 8 SEPTIEMBRE
MIERLA, LA	15 Y 16 AGOSTO
MILLANA	20 ENERO Y 29 AGOSTO
MILMARCOS	16 AGOSTO Y 14 SEPTIEMBRE
MIRABUENO	11 Y 12 MAYO
MIRALRIO	23 ABRIL Y 7 SEPTIEMBRE
MOCHALES	17 MAYO Y 24 SEPTIEMBRE



MOHERNANDO	19 ENERO Y 3 MAYO
MOLINA DE ARAGÓN	16 JULIO Y 1 SEPTIEMBRE
MONASTERIO	7 Y 8 SEPTIEMBRE
MONDEJAR	23 JULIO Y 14 SEPTIEMBRE
MONTARRON	20 ENERO Y 7 AGOSTO
MORATILLA DE LOS MELEROS	17 MAYO Y 12 SEPTIEMBRE
MORENILLA	23 Y 24 AGOSTO
MUDUEX	26 JULIO Y 12 NOVIEMBRE
NAVA, LA	23 Y 24 AGOSTO
NEGREDO	10 Y 11 AGOSTO
OCENTEJO	3 y 6 AGOSTO
OLIVAR, EL	4 Y 6 AGOSTO
OLMEDA DE COBETA	4 Y 16 AGOSTO
OLMEDA DE JADRAQUE	16 MAYO Y 22 AGOSTO
ORDIAL, EL	18 y 20 AGOSTO
OREA	2 FEBRERO Y 7 SEPTIEMBRE
PALMACES DE JADRAQUE	7 y 10 SEPTIEMBRE
PAREDES DE SIGÜENZA	3 MAYO Y 28 AGOSTO
PAREJA	6 Y 7 SEPTIEMBRE
PASTRANA	22 ENERO Y 15 OCTUBRE
PEDREGAL, EL	26 JUNIO Y 9 OCTUBRE
PEÑALEN	25 JUNIO Y 15 SEPTIEMBRE
PEÑALVER	6 Y 7 SEPTIEMBRE
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	21 Y 24 SEPTIEMBRE
PERALVECHE	11 JUNIO Y 13 AGOSTO
PINILLA DE JADRAQUE	5 FEBRERO Y 24 AGOSTO
PINILLA DE MOLINA	22 JUNIO Y 3 AGOSTO
PIOZ	5 FEBRERO Y 15 MAYO
PIQUERAS	16 Y 17 AGOSTO
POBO DE DUEÑAS, EL	15 MAYO Y 20 AGOSTO
POVEDA DE LA SIERRA	16 Y 17 AGOSTO
POZO DE ALMOGUERA	10 Y 12 NOVIEMBRE
POZO DE GUADALAJARA, EL	1 FEBRERO Y 21 SEPTIEMBRE
PRADENA DE ATIENZA	13 JUNIO
PRADOS REDONDOS	4 MAYO Y 16 AGOSTO
PUEBLA DE BELEÑA	24 JUNIO Y 7 OCTUBRE
PUEBLA DE VALLES	28 SEPTIEMBRE Y 10 AGOSTO
QUER	22 ENERO Y 31 AGOSTO
REBOLLOSA DE JADRAQUE	16 Y 17 AGOSTO
RECUENCO, EL	13 JUNIO Y 8 SEPTIEMBRE
RENERA	2 y 3 AGOSTO
RIBA DE SAELICES	11 MAYO Y 11 OCTUBRE
RILLO DE GALLO	24 Y 25 AGOSTO
RIOFRIO DEL LLANO	10 y 11 AGOSTO
ROBEDILLO DE MOHERNANDO	25 ABRIL Y 15 MAYO
ROBLEDO DE CORPES	4 AGOSTO Y 29 SEPTIEMBRE
ROMANILLOS DE ATIENZA	30 NOVIEMBRE Y 10 AGOSTO
ROMANONES	8 SEPTIEMBRE Y 7 DICIEMBRE
SACECORBO	15 MAYO Y 24 AGOSTO
SACEDON	1 JUNIO Y 29 AGOSTO
SAELICES DE LA SAL	24 AGOSTO Y 14 SEPTIEMBRE
SALMERÓN	14 MAYO Y 14 SEPTIEMBRE



SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	8 JUNIO Y 16 AGOSTO
SAN ANDRÉS DEL REY	16 AGOSTO Y 30 NOVIEMBRE
SANTIUSTE	5 JUNIO Y 7 AGOSTO
SAUCA	3 FEBRERO Y 8 OCTUBRE
SAYATÓN	16 Y 17 AGOSTO
SELAS	1 JUNIO Y 16 AGOSTO
SEMILLAS	16 AGOSTO Y 2 OCTUBRE
SETILES	6 AGOSTO Y 8 OCTUBRE
SIENES	16 AGOSTO Y 10 DICIEMBRE
SIGÜENZA	22 ENERO Y 16 AGOSTO
SOLANILLOS DEL EXTREMO	30 Y 31 AGOSTO
SOMOLINOS	3 y 6 AGOSTO
SOTILLO, EL	17 AGOSTO Y 8 OCTUBRE
SOTODOSOS	15 JUNIO Y 1 OCTUBRE
TAMAJÓN	17 Y 20 AGOSTO
TARAGUDO	8 MAYO Y 25 JUNIO
TARAVILLA	16 Y 17 AGOSTO
TARTANEDO	14 NOVIEMBRE Y 24 AGOSTO
TENDILLA	10 Y 11 SEPTIEMBRE
TERZAGA	11 Y 13 AGOSTO
TIERZO	17 MAYO Y 16 AGOSTO
TOBA, LA	3 FEBRERO Y 24 AGOSTO
TOBILLOS	23 JUNIO
TORDELLEGO	13 MAYO Y 8 AGOSTO
TORDELPALO	15 Y 16 AGOSTO
TORDELRÁBANO	30 MAYO Y 16 AGOSTO
TORDESILOS	25 ABRIL Y 13 JUNIO
TORIJA	7 Y 10 SEPTIEMBRE
TORRE DEL BURGO	8 SEPTIEMBRE
TORRECUADRADA DE MOLINA	22 MAYO Y 18 AGOSTO
TORRECUADRADILLA	13 JUNIO Y 24 AGOSTO
TORREJÓN DEL REY	2 FEBRERO Y 17 AGOSTO
TORREMOCHA DE JADRAQUE	23 Y 24 AGOSTO
TORREMOCHA DEL CAMPO	17 Y 18 MAYO
TORREMOCHA DEL PINAR	6 AGOSTO Y 8 OCTUBRE
TORREMOCHUELA	10 AGOSTO Y 24 SEPTIEMBRE
TORTOLA DE HENARES	30 ABRIL Y 23 NOVIEMBRE
TORTUERA	7 Y 10 SEPTIEMBRE
TORTUERO	5 FEBRERO Y 11 AGOSTO
TRAIID	13 Y 14 AGOSTO
TRIJUEQUE	11 JUNIO Y 14 SEPTIEMBRE
TRILLO	7 Y 10 SEPTIEMBRE
UCEDA	16 Y 17 AGOSTO
UJADOS	13 JUNIO Y 8 OCTUBRE
UTANDE	15 MAYO Y 22 JUNIO
VAL DE SAN GARCIA	13 JUNIO Y 8 OCTUBRE
VALDARACHAS	20 ENERO Y 15 MAYO
VALDEARENAS	15 MAYO Y 16 AGOSTO
VALDEAVELLANO	14 SEPTIEMBRE Y 13 DICIEMBRE
VALDEAVERUELO	22 JUNIO Y 31 AGOSTO
VALDECONCHA	2 FEBRERO Y 14 SEPTIEMBRE
VALDEGRUDAS	9 MAYO Y 18 JUNIO
VALDELUCUBO	25 JULIO Y 11 SEPTIEMBRE



VALDENUÑO FERNANDEZ	11 JUNIO Y 14 SEPTIEMBRE
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	15 MAYO Y 24 AGOSTO
VALDEPINILLOS	16 JUNIO Y 4 AGOSTO
VALDERREBOLLO	20 ENERO Y 15 MAYO
VALDESOTOS	3 y 6 AGOSTO
VALFERMOSO DE TAJUÑA	27 Y 28 AGOSTO
VALHERMOSO	13 y 14 SEPTIEMBRE
VALTABLADO DE RIO	3 y 6 AGOSTO
VALVERDE DE LOS ARROYOS	23 ENERO Y 10 JUNIO
VENTOSA	17 ENERO Y 17 MAYO
VIANA DE JADRAQUE	13 JUNIO Y 7 DICIEMBRE
VILLANUEVA DE ALCORON	13 JUNIO Y 14 SEPTIEMBRE
VILLANUEVA DE ARGECILLA	2 Y 3 FEBRERO
VILLANUEVA DE LA TORRE	5 FEBRERO Y 22 JUNIO
VILLARES DE JADRAQUE	25 ABRIL Y 28 AGOSTO
VILLASECA DE HENARES	2 y 3 FEBRERO
VILLASECA DE UCEDA	1 MARZO Y 28 SEPTIEMBRE
VILLEL DE MESA	24 AGOSTO Y 18 SEPTIEMBRE
VIÑUELAS	10 Y 30 AGOSTO
YEBES	24 AGOSTO Y 28 SEPTIEMBRE
YEBRA	25 JUNIO Y 10 SEPTIEMBRE
YELAMOS DE ABAJO	13 JUNIO Y 8 OCTUBRE
YELAMOS DE ARRIBA	16 y 24 AGOSTO
YUNQUERA DE HENARES	29 JUNIO Y 15 SEPTIEMBRE
YUNTA, LA	3 MAYO Y 28 AGOSTO
ZARZUELA DE GALVE	15 y 16 SEPTIEMBRE
ZAOREJAS	13 JUNIO
ZARZUELA DE JADRAQUE	16 AGOSTO Y 23 NOVIEMBRE
ZORITA DE LOS CANES	19 MARZO Y 15 OCTUBRE

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZA CIRCULACIÓN VEHÍCULOS DEPORTIVOS-RECREATIVOS

3584

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de circulación de vehículos deportivos-recreativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“PUNTO TRES_. ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS DEPORTIVO-RÉCREATIVOS



Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora la circulación de vehículos deportivos-recreativos

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de abril de 2017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto que se acordó en el Pleno anterior revisar el Borrador de la Ordenanza municipal reguladora la circulación de vehículos deportivos-recreativos previamente a su aprobación provisional y no se han presentado ninguna propuesta.

Visto el proyecto de Ordenanza municipal reguladora.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, adopta por 4 votos favorables de D. Pedro Rubio Vaquero D. José Antonio Ortega Espolio D. Dionisio Pérez Risquez D. Gerardo Martínez Criado, y 1 abstención de D^a. Concepción Vidales Cea el siguiente acuerdo,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora la circulación de vehículos deportivos-recreativos en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS DEPORTIVO-RECREATIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en el artículo 25.2 b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.



ARTÍCULO 2. Objeto y Ámbito de Aplicación

El objeto de la presente Ordenanza se centra en regular la utilización de los quads, motocicletas o cualquier otro vehículo de características análogas para fines deportivos o recreativos, (en ningún caso los dedicados a actividades agrícolas) ya sean de uso privativo del titular ya sea destinados a su alquiler, en cuanto a la publicidad, estacionamiento y circulación de los mismos. Con la misma se pretende proteger las vías urbanas y en especial los caminos rurales del municipio a fin de protegerlos del deterioro que sufren por el paso de vehículos de estas características, y la protección de elementos culturales y paisajísticos. La presente ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Espinosa de Henares.

ARTÍCULO 3. Tipos de Vehículos

Los quads, las motocicletas o cualquier otro vehículo de características análogas para fines deportivos o recreativos, pueden abarcar distintos modelos que corresponden a las denominaciones de vehículo especial y cuatriciclo, siendo las características de uno y otro muy diferentes:

	VEHÍCULO ESPECIAL	CUATRICICLO
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	Licencia B	Licencia A
CASCO	Obligatorio	Obligatorio
ACOMPAÑANTE	No permitido	Permitido
RETROVISORES	Uno mínimo en el lado izquierdo	Dos obligatorios
VELOCIDAD MÁXIMA	45 km/h	Genérica de la vía
POTENCIA MÁXIMA	Sin limitación	15 kw (20,5 cv)
PLACA DE MATRÍCULA	Letras rojas sobre fondo blanco	Letras negras sobre fondo blanco
CIRCULACIÓN POR EL ARCÉN	Obligatoria	Permitida si la velocidad es anormalmente reducida

TÍTULO II. SOLICITUDES

ARTÍCULO 4. Solicitud de Licencia Municipal

Los vehículos incluidos en el ámbito de la presente Ordenanza deberán obtener la previa licencia municipal para su uso en las vías de titularidad municipal. Las solicitudes de licencia se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Identificación del solicitante.
- Datos de la entidad o persona que vaya a emplear el vehículo, ya sea física o jurídica.



- Indicación del uso de los vehículos: personal o de alquiler.
- Número de vehículos para los cuales se solicita el permiso y copia de los permisos de circulación de los vehículos.
- [En su caso] Copia de la licencia de apertura del establecimiento que va a efectuar el ejercicio de la actividad de alquiler.

En caso de que la solicitud adoleciese de algún tipo de defecto se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días, con apercibimiento de que en caso de no presentar los documentos pertinentes se entenderá que ha desistido.

Si transcurrido el plazo de tres meses^[1] no se ha dictado resolución, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

ARTÍCULO 5. Duración de las Licencias

Las licencias tendrán una duración de 2 años desde la fecha del otorgamiento, salvo que se produzca la renuncia del titular o la pérdida de los derechos por motivos disciplinarios.

[1] El artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que cuando las normas reguladoras de un procedimiento no fijen plazo máximo, éste será de tres meses a contar desde la iniciación del procedimiento, si se hace de oficio, o desde que la solicitud acceda al registro electrónico de la Administración, si se inicia a instancia de parte.

TÍTULO III. USO DE LAS VÍAS, CARRERAS Y CAMINOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 6. Uso de las Vías Públicas

La concesión de la licencia habilitará para el uso de las vías urbanas de titularidad municipal, así como de las carreteras y caminos municipales en los términos y condiciones generales que se señalan para todo tipo de vehículos, con respecto a la señalización establecida. Queda terminante prohibido el paso de vehículos por calles peatonales, así como por plazas, parques, zonas ajardinadas y en aquellas vías para las que de forma provisional o definitiva se acuerde por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Uso General de las Carreteras y Caminos Municipales

Los vehículos autorizados por el Ayuntamiento no podrán circular fuera de los caminos de titularidad municipal respetando las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza, sin invadir la propiedad privada ni las zonas de cultivo.



TÍTULO IV. LIMITACIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8. Limitaciones

Sin perjuicio de las vías que específicamente se concreten en esta ordenanza, el uso de los estos vehículos quedará prohibido de forma temporal o definitiva cuando el Ayuntamiento limite específicamente su uso al existir motivos sobrevenidos que aconsejan limitar el uso, entre los que se incluyen la celebración de mercados, ferias, acontecimientos deportivos, culturales, religiosos o festivos, aprobación de concentraciones parcelarias, delimitación de zonas de especial protección, y cualquier otro que haga conveniente la protección de las vías.

ARTÍCULO 9. Obligaciones

Los propietarios de los vehículos de alquiler estarán obligados a tener a disposición de sus clientes la relación de rutas por las cuales se podrá efectuar la circulación de los vehículos que alquilan. Así mismo estarán obligados a mantener sus vehículos en unas condiciones óptimas para su uso y estar en posesión de todos los permisos necesarios para llevar a cabo la actividad. Los propietarios de vehículos para su uso particular estarán obligados a conocer las rutas por las cuales podrán circular, así como estar en posesión de los permisos tanto municipales como de circulación y cumplir cuantas otras obligaciones vengan establecidas por ley como por esta ordenanza. Los usuarios de los mismos deberán estar en posesión de los permisos de conducción necesarios así como cumplir de forma efectiva cuantas obligaciones les sean precisas para hacer un buen uso del mismo. Todos ellos deberán cumplir efectivamente lo contenido en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones^[2]

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza. Las infracciones se clasificaran en leves, graves y muy graves. Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero y del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya. En virtud de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.



ARTÍCULO 11. Infracciones leves

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- El paso de los vehículos por vías y caminos en los cuales no se encuentra autorizado, siempre que no constituya una infracción a la normativa sobre tráfico y seguridad vial, en cuyo caso será sancionado el comportamiento de acuerdo con esta normativa.
- El estacionamiento fuera de los lugares que específicamente se puedan autorizar por el Ayuntamiento.
- El no atender las prohibiciones que se señalen para el uso de este tipo de vehículos tanto de forma permanente como temporal en las vías municipales.
- No poner a disposición del usuario la relación de rutas en las cuales está permitida la circulación.
- El desarrollar trabajos de carga y descarga de viajeros fuera de los lugares que específicamente se puedan autorizar por el Ayuntamiento.
- Cualquier otra actuación que constituya el incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente reglamento.
- Todas aquellas infracciones en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre se clasifiquen como leves.

ARTÍCULO 12. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- Causar daños en las vías y caminos municipales.
- El ejercicio de la actividad careciendo de la pertinente licencia municipal para el desarrollo de la misma.
- Realizar la actividad sin tener puesto el casco.
- Llevar un acompañante cuando por las características del vehículo (que sea un vehículo especial) esté prohibido.
- No llevar los retrovisores reglamentarios.
- Circular por el arcén cuando no deba hacerse.
- No circular por el arcén cuando sea obligatorio por las características del vehículo.



- La comisión de dos o más infracciones leves en el término de un año.
- Todas aquellas infracciones en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre se clasifiquen como graves.

ARTÍCULO 13. Infracciones muy graves

- Causar daños considerables en vías y caminos municipales.
- El manejo de los mismos sin estar en posesión sin el correspondiente permiso de conducción.
- Circular con los mismos rebasando los límites de velocidad permitidos.
- Circular rebasando los límites de alcohol permitidos.
- La comisión de dos o más infracciones graves en el término de un año.
- Todas aquellas infracciones en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre se clasifiquen como muy graves.

ARTÍCULO 14. Sanciones

Las sanciones económicas^[3] a imponer serán las siguientes:

- Sanciones leves: multa de hasta 750 euros.
- Sanciones graves: multa de hasta 1.500 euros.
- Sanciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.

En caso de que los vehículos estén destinados a su alquiler, cuando los infractores sean titulares de licencias para el uso de las vías municipales, se podrá imponer la sanción de retirada de licencia para las infracciones graves y muy graves.

ARTÍCULO 15. Prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves^[4].



ARTÍCULO 16. Sujetos Responsables

Serán responsables de las infracciones los sujetos que empleen los vehículos fuera de los límites de la ordenanza, ya se trate de propietarios particulares, las empresas dedicadas al alquiler como los posibles usuarios del servicio de alquiler.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espinosa de Henares a 29 de noviembre de 2017 El Alcalde Fdo. D. Pedro Rubio Vaquero

[2] En virtud del artículo 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, no se impondrá sanción alguna por infracciones a los preceptos de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a las normas previstas en el presente Reglamento.

[3] De acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las cuantías que en dicho precepto se señalan.

[4] Véase el artículo 18 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2018

3585

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 28 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2018, y, de conformidad con lo establecido en el



Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En el Cubillo de Uceda, a 29 de noviembre de 2017, El Alcalde, D. Teodoro Serrano Nuñez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3586

El Pleno del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, acordó la imposición y aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En el Cubillo de Uceda a 29 de noviembre de 2017, EL Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO POR CELEBRACIÓN DE EVENTOS

3587

El Pleno del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda en sesión ordinaria celebrada el día 28/11/2017 acordó la imposición de Tasa por Ocupación del espacio público para celebración de eventos y la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados [\[1\]](#) puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cubillo Uceda a 29 de noviembre de 2017, El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO EL CUBILLO DE UCEDA

MODIFICACIÓN N.2 PRESUPUESTO 2017

3588

El Pleno del Ayuntamiento de EL CUBILLO DE UCEDA en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan



examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cubillo de Uceda, a 29 de noviembre de 2017, El Alcalde, TEODORO SERRANO NUÑEZ.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

3589

El Pleno del Ayuntamiento de en sesión celebrada el día 05 de noviembre de 2.017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2.017, del Presupuesto en vigor, financiado con cargo a remanente de tesorería

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Condemios de Arriba a 21 de noviembre de 2.017.- El Alcalde.- Fdo.: Mariano Sánchez Martín



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

MODIFICACIÓN TASA APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

3590

El Pleno del Ayuntamiento de Condemios de Arriba en sesión celebrada el día 05 de noviembre de 2.017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento micológicos en Montes propiedad del Ayuntamiento de Condemios de Arriba, U.P. nº 21 y nº 22, con el fin de adaptarla a la Orden de 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Condemios de Arriba a 20 de noviembre de 2.017.-El Alcalde.- Fdo.: Mariano Sánchez Martín

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CORRECCIÓN DE ERROR

3591

Detectado un error en el párrafo segundo de la Base Tercera de las Bases que han de regir la convocatoria de ayudas para los participantes en los campus multideportivos organizados por el Ayuntamiento de Chiloeches, ejercicio 2017, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 727, de fecha 26 de octubre de 2017, y publicadas en el B.O.P. de Guadalajara n.º 225, de fecha 27 de noviembre de 2017; se procede a su corrección en los siguientes términos:



Donde dice “El importe de la subvención será de cuarenta euros (30,00) quincenales por niño inscrito en el Campus Multideportivo y que posea tarjeta deportiva municipal en los términos señalados en el primer párrafo de la Base Tercera de las presentes Bases.”, debe decir “El importe de la subvención será de treinta euros (30,00) quincenales por niño inscrito en el Campus Multideportivo y que posea tarjeta deportiva municipal en los términos señalados en el primer párrafo de la Base Tercera de las presentes Bases.”

En Chiloeches, a 29 de noviembre de 2017 El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS

3592

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017, por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 31 de julio de 2017.

De conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza municipal que establece que la creación de nuevos precios públicos, se acordó la modificación en la imposición del precio público por la asistencia a actividades y talleres socio culturales en los siguientes términos:

Fijar las siguientes tarifas en el artículo 5 de la Ordenanza

- Actividades, cursos y talleres. (Precio mensual)

1,5 horas en semana 21 €.

- Actividades y talleres diarios en días no lectivos escolares.

4 horas, 15 €.

Lo que se hace público a efectos de su general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse postestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Chiloeches, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

En Chiloeches, a 29 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

3593

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento Abierto, mediante tramitación Ordinaria, para la adjudicación del servicio de Escuela Municipal de Idiomas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Chiloeches - Junta de Gobierno Local

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

C/ Mayor, 18, Chiloeches, 19160 Teléfono: 949271139

Perfil de Contratante: www.dguadalajara.es > perfil del contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas y en <http://chiloeches.sedelectronica.es/>

d) Número de expediente: 1216/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.



- b) Descripción. Escuela municipal de Idiomas.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Casa de la Cultura D. Vicente Albert Cuñat y Centro Social Monte de los Santos.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 30 de junio de 2019.
- f) Admisión de prórroga. Sí, hasta el 30 de junio de 2020.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura) : 80580000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento : Abierto.
- c) Subasta electrónica. No
- d) Criterios de adjudicación. Cláusula Novena del PCAP (Ratio máxima; ratio mínima; Plazas libre disposición; recursos)

4. El tipo de licitación se fija en 28,00 € / alumno / mes, que no es susceptible de licitación a la baja, y siendo el valor estimado del contrato, en los términos actuales, según el art. 88 TRLCSP de 20.664,00 € / curso, considerado el servicio durante el curso escolar entendido desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio.

5. Presupuesto base de licitación. El servicio se financia con los precios públicos de los usuarios.

6. Garantías exigidas.

- a) No se exige garantía provisional.
- b) Garantía definitiva: 2.755,20 €

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera: Cláusula 6.3.1 del PCAP.
- b) Solvencia técnica y profesional; Cláusula 6.3.2 del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Chiloeches. Calle Mayor, 14. 19160 Chiloeches



9. Apertura de ofertas:

a) Fecha: El tercer día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas.

b) Lugar: Ayuntamiento de Chiloeches. Calle Mayor, 14. 19160 Chiloeches.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Chiloeches, a 29 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fdo. : Juan Andrés García
Torrubiano.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 02/2017-TC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO VIGENTE, SOBRE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

3594

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, han quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Auñón, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de octubre de 2017, de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por CAPÍTULOS.

Expediente Nº 02/2017 TC de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto del vigente Presupuesto:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria

432.619. Información y Promoción Turística. Otras Inversiones reposición de infraestructuras y Bienes Uso General. Importe: 25.500,00

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES. Importe: 25.500,00

TOTAL ALTAS EN GASTOS: 25.500,00

Bajas en aplicaciones de gastos



Aplicación Presupuestaria

912.23000. Órganos Directivos. Dietas miembros órganos de gobierno. Importe: 1.400,00

1532.619. Pavimentación Vías Públicas. Otras Inversiones reposición de infraestructuras y Bienes Uso General. Importe: 4.300,00

161.639. Abastecimiento domiciliario agua potable. Otras Inversiones Reposición funcionamiento operativo servicios: Importe: 19.800,00

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. Importe: 1.400,00

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES. Importe: 24.100,00

TOTAL BAJAS EN GASTOS: 25.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Auñón, a 28 de noviembre de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: ÁNGEL LÓPEZ PORTAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO VILLEL DE MESA

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CUENTA GENERAL 2016

3595

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes



se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Villel de Mesa, 28 de noviembre de 2017. El Alcalde, Pedro Lozano García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2017

3596

Crédito extraordinario para financiar inversiones financieramente sostenibles

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos del presupuesto 2017, nº CEX 01/2017, en la modalidad de crédito extraordinario para aplicación del superávit presupuestario 2016 a la realización de inversiones financieramente sostenibles, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones a dicho acuerdo, por los motivos expuestos en el apartado 2º del artículo 170 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, el acuerdo adoptado se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

En Torrejón del Rey, a 24 de noviembre de 2017. La Alcaldesa. Fdo.: Bárbara García Torijano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA TEXTO CONSOLIDADO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE BIENES

3597

El Ayuntamiento de Sigüenza es competente y está obligado a mantener la Ciudad en las mejores condiciones de limpieza y aseo, debiendo conservar en el más estricto buen uso los elementos existentes en plazas, calles, parques, jardines, zonas verdes, bien sean de propiedad pública o privada (bancos, papeleras, juegos infantiles, marquesinas, farolas, vallas, elementos de instalaciones deportivas, cristales...) y evitar pintadas, colocación indiscriminada de carteles, pancartas, y adhesivos, daños causados a animales y plantas y otras acciones similares que degraden el aspecto de la Ciudad y causen grave daño y perjuicio a las arcas municipales.

Esta obligación se ve, si cabe, reforzada por el hecho de constituir Sigüenza un Conjunto Histórico - Cultural - Turístico de especial valor y riqueza y, por ello, de más esmerada protección de todos y cada uno de los aspectos, entre los cuales, se incluyen su mobiliario urbano.

En este sentido y en virtud de la potestad reglamentaria conferida por el Art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, el Ayuntamiento de Sigüenza aprueba la Ordenanza Municipal de Protección de Bienes con arreglo al siguiente articulado.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ASPECTOS GENERALES

El mobiliario urbano existente en plazas, calles, parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos como adornos, estatuas, etc., deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados de conformidad con la falta cometida.

Asimismo serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares.



Artículo 2.- BANCOS

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijados, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos, en sus juegos, depositen sobre los bancos de arena, agua, barro o cualquier elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios de los mismos.

Artículo 3.- JUEGOS INFANTILES

La utilización de los juegos infantiles se hará por los niños con edades comprendidas en las señales a tal efecto establecidas, no permitiéndose la utilización de los mismos por los adultos o por menores de edad superior a la que se indica expresamente en cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos de forma que exista peligro para sus usuarios o de forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

Artículo 4.- PAPELERAS Y CONTENEDORES

Los papeles o desperdicios deberán depositarse en las papeleras o contenedores a tal fin establecidos. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, contenedores de basura domiciliaria y contenedores con materiales aptos para su reciclaje o cualquier tratamiento. También, no podrán moverlos, incendiarlos, volcarlos, arrancarlos, recuperar o llevarse los materiales e ellos depositados, así como hacer pintadas, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su presentación. A todos los efectos, estos actos se consideran falta grave.

Modificación artículo 4. BOP nº 27 de 04/03/2005)

Artículo 5.- FUENTES

Queda prohibido realizar en las fuentes cualquier manipulación en las cañerías elementos de las mismas que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes decorativas, surtidores, boca de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, introducirse en sus aguas, practicar juegos, así como toda manipulación de sus elementos.



Artículo 6.- SEÑALIZACIÓN, FAROLAS, ESTATUAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS

En los elementos de mobiliario urbano, tales como señalizaciones, farolas, estatuas y elementos decorativos, no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.

Artículo 7.- COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y ADHESIVOS

1. La colocación de carteles, pancartas y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la autoridad municipal.
2. No está permitido colocar elementos publicitarios en los edificios Catalogados de la Ciudad.
3. Queda prohibido desgarrar, arrancar y/o tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.

Artículo 8.- OCTAVILLAS

Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares.

Artículo 9.- PINTADAS

Se prohíben pintadas en la vía pública, sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y pared.

Serán excepcionales:

- a) Las pintadas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario y la oportuna licencia municipal.
- b) Las que permita la autoridad municipal.

Artículo 10.- MARQUESINAS

Los usuarios deberán abstenerse de cualquier manipulación que pudiera dañarlas, así como hacer pintadas, colocar pegatinas, adhesivos y carteles que no sean autorizados.



Artículo 11.- VALLAS DE CIERRES DE ESPACIOS

Deberán respetarse como elementos de seguridad y protección para los usuarios, utilizando los huecos que en ellas se han dejado para acceder a dichas instalaciones y cuidando el buen estado de las mismas.

Artículo 12.- ELEMENTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

El usuario deberá evitar cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse en porterías, postes de baloncesto, canastas, etc., no permitiéndose ningún tipo de actuación que pueda llegar a dañarlas.

Artículo 13.- ÁRBOLES

Deberán respetarse como elementos fundamentales en la vida de la ciudad, no causándoles daño alguno, respetándolos, cuidándolos, no echando en ellos papeles, desperdicios, ni sustancias que les dañen, ayudando a mantenerlos limpios y en buen estado. Se considerará falta grave adosar sobre ellos propaganda de cualquier tipo.

Modificación artículo 13. BOP nº 27 de 04/03/2005)

Artículo 14.- ANIMALES

Los animales existentes en zonas verdes, parques, etc., serán respetados no causándoles daño alguno, absteniéndose de toda acción lesiva contra ellos.

Modificación acuerdo plenario 09/10/2017)

CAPÍTULO II - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 15.- NORMAS GENERALES

1. Cualquier persona natural o jurídica podrá denunciar las infracciones a esta Ordenanza.
2. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar a la incoación del oportuno expediente, cuya resolución será comunicada a los denunciantes.



Artículo 16.- INFRACCIONES

1. Se considerarán infracciones leves:

- a) Usar indebidamente el mobiliario urbano.
- b) Deteriorar los elementos vegetales, atacar o inquietar los animales existentes en las zonas verdes, parques, etc., no domésticos o exóticos de titularidad privada.
- c) Los incumplimientos de lo regulado en el Art. 13, salvo el supuesto que en el mismo se tipifica como grave.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) Destruir elementos vegetales o causar daños a los animales.
- c) Causar daños en el mobiliario urbano.
- d) Realizar pintadas en cualquier lugar de la ciudad, salvo las excepciones recogidas en el artículo 9 de esta Ordenanza.
- e) Destruir focos de luz.
- f) Ensuciar la ciudad mediante colocación de carteles, pancartas y adhesivos que no hayan sido autorizados.
- g) Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares.
- h) Cualquier otra actuación que represente un daño para los aspectos físicos de la ciudad, más allá de las que constituyen infracción leve.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) Que la acción u omisión infractora, dada la importancia de la misma, sea calificada como tal.
- c) Que afecte a monumentos catalogados de interés histórico - artístico.

Modificación artículo 16, acuerdo plenario 09/10/2017

Artículo 17.- SANCIONES

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de los hechos, grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, reincidencia o



reiteración, gravedad de los daños, cuantía del perjuicio causado y circunstancias oportunas.

Las faltas leves serán sancionadas con multas de 60 a 200 euros.

Las faltas graves serán sancionadas con multas de 201 a 400 euros.

Las faltas muy graves serán sancionadas con multas de 401 a 600 euros.

La reincidencia en infracciones del mismo tipo en que se haya incurrido en los doce meses posteriores, será sancionada con el doble del valor correspondiente a la falta cometida.

Modificación artículo 13 BOP nº 27 de 04/03/2005)

Artículo 18.- INDEMNIZACIONES

En todos los casos resultantes del artículo anterior a la sanción correspondiente se sumarán las indemnizaciones equivalentes a la cuantía de los daños producidos, tras peritación de los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 19.- INFRACCIONES PENALES

Sin perjuicio de la obligación de restitución, reparación del daño o indemnización de los perjuicios materiales, si los hechos que causen daños en propiedad ajena, pública o privada, pudieran ser constitutivos de delito o falta, se dará traslado de los mismos a la autoridad judicial.

Artículo 20.- CONCURRENCIA DE INDEMNIZACIÓN Y EXPEDIENTE SANCIONADOR

Sin perjuicio de exigir cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal para aquellos ciudadanos que causen daño en los bienes materiales que puedan considerarse incluidos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento iniciará expediente administrativo contra los infractores de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos de tramitación y aprobación legalmente establecidos, al día siguiente de su completa publicación en el B.O. de la Provincia.

En Sigüenza a 29 de noviembre de 2.017.Fdo: D. José Manuel Latre Rebled.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

3598

TEXTO CONSOLIDADO ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

ARTICULO 1. CREACION NATURALEZA Y OBJETO.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

ARTICULO 2. CONCEPTO DE UNION DE HECHO.

Se considera Unión de Hecho, a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

ARTICULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas Uniones de Hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y ambos miembros estén empadronados en el Municipio.

ARTICULO 4. REQUISITOS PERSONALES.

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una Unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción, dentro del tercer



grado.

- No podrá pactarse una Unión de Hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

ARTICULO 5. TIPOS DE INSCRIPCION.

Las inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas
- Marginales
- De baja

ARTICULO 6. INSCRIPCIONES CONSTITUTIVAS.

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una Unión de Hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la Unión de Hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada Unión de Hecho.

Para que se practique la inscripción, es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un periodo ininterrumpido de doce meses.

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o Pasaporte
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que los solicitantes tienen la condición de vecinos del Municipio de Sigüenza, y que residen conjuntamente en el mismo domicilio acreditado con certificación padronal del municipio o municipios de que se trate durante el periodo inmediatamente anterior de doce meses, como mínimo, de manera ininterrumpida.
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, además de con la certificación padronal más arriba indicada.



ARTICULO 8. SOLICITUD DE INSCRIPCION.

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la Unión de Hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro, se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de los solicitantes
- Lugar de nacimiento, domicilio
- DNI o pasaporte
- Domicilio de residencia en el Municipio de Sigüenza.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una Unión de Hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de DIEZ DIAS, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado, o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de tres meses desde su recepción, dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados, por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

ARTICULO 10. INSCRIPCIONES MARGINALES.

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la Unión de Hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y



sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la Unión de Hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

ARTICULO 11. INSCRIPCIONES DE BAJA.

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una Unión de Hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la Unión de Hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la Unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad, y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la Unión de Hecho
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la Unión de Hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la Unión de Hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la Unión de Hecho.

La formalización de la inscripción de baja es obligatoria,

ARTICULO 12. PUBLICIDAD Y EFECTOS.

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el



funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la Unión de Hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces de Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa Municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

ARTICULO 13. EL REGISTRO Y LA GRATUIDAD.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante Libro de Registro , en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán toptalmente gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud , modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho como Anexos I, II y III respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

DISPOSICION FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el art.65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En Sigüenza a 29 de noviembre de 2.017. Fdo: D. José Manuel Latre Rebled.



ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCION CONSTITUTIVA.

SOLICITUD DE INSCRIPCION CONSTITUTIVA DE UNION DE HECHO

DATOS PERSONALES.

Nombre y Apellidos: _____ DNI

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

EXPONEN

PRIMERO.- Que constituyen una Unión de Hecho en los términos establecidos en el art. 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Sigüenza.

SEGUNDO.- Que acompaña junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.
- Certificado de empadronamiento de ambos miembros de la pareja en el mismo domicilio del municipio de Sigüenza.
- Certificado de empadronamiento de ambos miembros de la pareja en el mismo domicilio, (12 meses de convivencia conjunta ininterrumpida)
- Certificado de estado civil (Fe de vida y estado).
- Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco
- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

Por todo lo cual

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la Unión de Hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de SIGÜENZA.

En Sigüenza, a ___ de _____ de 20__

Firma del interesado,



ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCION MARGINAL

1. DATOS PERSONALES.

Nombre y Apellidos: _____

DNI _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

EXPONEN

PRIMERO.- Que constituyen una Unión de Hecho en los términos establecidos en el art. 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Sigüenza.

SEGUNDO.- Que fueron inscritos como tal, con el nº _____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____.

TERCERO.- Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente: _____ y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

- o _____
- o _____

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente nº _____ de la Unión de Hecho en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Sigüenza.

En Sigüenza, a ____ de _____ de 20 ____

Firma del interesado,



ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO.

(Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la Unión de Hecho)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

1. DATOS PERSONALES.

Nombre y Apellidos: _____

DNI _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

EXPONEN

PRIMERO.- Que fueron inscritos como tal, con el nº _____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO.- Que se encuentra en la siguiente situación

(causas de disolución de la Unión de Hecho de acuerdo con el art. 11 de la Ordenanza)

TERCERO.- Que para demostrar la misma, se aporta la siguiente documentación:

- o _____
- o _____

Por todo lo cual

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Sigüenza.

En Sigüenza, a _____ de _____ de 20____

Firma del interesado,



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO EL PINAR

3599

1.- INSTALACIONES.

1.1.- Las presentes Normas tienen por objeto regular el uso de las instalaciones del Campamento "El Pinar", sito en el monte público "El Pinar", del término municipal de Sigüenza.

1.2.- Las instalaciones del Campamento "El Pinar" cuentan con las siguientes zonas:

- a) Zona de acampada.
- b) Espacios abiertos para actividades.
- c) Comedor cubierto.
- d) Duchas / servicios.
- e) Otras instalaciones de servicios varios.

2.- ACTIVIDADES AUTORIZABLES

2.1.- Se autorizará el uso de las instalaciones del Campamento "El Pinar", en todo su conjunto, para la realización de actividades de carácter sociocultural, educativo, medioambiental y deportivo, relacionadas con el entorno del Campamento (acampadas, campamentos, etc..)

2.2.- También se podrá autorizar el uso de los espacios abiertos para actividades y la zona de comedor, con o sin el uso de instalaciones eléctricas o sanitarias, para actividades lúdicas y de ocio.

No obstante, en su caso, se deberá obtener la autorización municipal que proceda de acuerdo con la ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla - La Mancha, así como cualquier otra autorización necesaria para la realización de las actividades por parte del solicitante.



3.- ENTIDADES Y PERSONAS USUARIAS

3.1.- El uso de las instalaciones del Campamento “El Pinar” queda reservado a:

3.1.1.- Entidades públicas o privadas (asociaciones, federaciones, agrupaciones, etc.) y colectivos organizados de personas físicas.

3.1.2.- Otras instituciones o entidades, tales como Ayuntamientos, Centros de Enseñanza, Entidades de voluntariado, etc.

3.1.3.- Personas mayores de edad que individualmente lo soliciten.-

3.2.- El número de personas usuarias por grupo no podrá ser superior a 250 personas ni inferior a 10.

3.3.- Para actividades enmarcadas dentro de las descritas en el artículo 2.1, por cada diez participantes menores de edad, personas discapacitadas y/o pertenecientes al colectivo de la tercera edad, deberá designarse una persona responsable, mayor de edad.

4.- OCUPACIÓN Y TEMPORALIDAD

Las instalaciones podrán utilizarse durante todo el año, excepto los días 1 de enero, 24, 25 y 31 de diciembre que permanecerán cerradas.

Algunas instalaciones podrán permanecer cerradas temporalmente, por condiciones climatológicas, por la realización de obras de mantenimiento o la protección de las instalaciones u otras causas de interés público municipal.

Las estancias durante la temporada estival quedarán sujetas a la disponibilidad del mismo en la fecha de ocupación. El Ayuntamiento podrá establecer estancias mínimas para garantizar la máxima ocupación temporal del campamento.

5.- SOLICITUDES

5.1.- Las solicitudes de uso de las instalaciones del Campamento “El Pinar” se cumplimentarán en el modelo que se adjunta a las presentes normas (Anexo I) en el que se identificarán los siguientes datos:

a) Instalaciones a utilizar: Campamento en su conjunto o espacio de actividades y comedor.

b) Noches de pernocta.

b) Objetivos generales y específicos de la actividad.

c) Número y tipología de las actividades a desarrollar, así como el día y la



hora previstas para su realización.

d) Número de adultos y menores de edad, y proporción entre monitores y participantes, así como, en su caso, el número de personas discapacitadas y/o personas de la tercera edad.

5.2.- La solicitud será formulada por la persona responsable de grupo, en representación de la entidad o colectivo a los que hace referencia el artículo 3, ostentando la consideración de interesado a los efectos previstos en el ordenamiento jurídico.

5.3.- Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados, deberán presentar la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Sigüenza, en el modelo oficial. Así mismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentación en lugar distinto del Registro del Ayuntamiento de Sigüenza, se deberá adelantar la solicitud por correo Electrónico enviándola a ayuntamiento@siguenza.es.

Igualmente se deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca, por los mismos medios.

5.4.- Las solicitudes de uso deberán presentarse con una antelación mínima de 30 días naturales y máxima de 180 días respecto de la fecha de solicitud de utilización.

5.5.- La solicitud deberá ir acompañada del Programa de Actividades, el cual podrá ser objeto de supervisión por parte del personal municipal. La constatación de falsedades en el programa presentado podrá dar lugar a perder la opción de disfrute de las instalaciones del campamento.

5.6.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 2.1:

- Acreditación del representante de la entidad solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. del representante y del C.I.F. de la entidad.
- Fotocopia del D.N.I. del personal responsable de grupo.
- Fotocopia de la titulación que se precise en su caso (Titulación del director del campamento, titulación de los monitores de grupo, etc.)
- Documento justificativo de ingreso del importe de la tasa o tasas correspondientes.
- En el caso de solicitar el uso de cocina, se deberá aportar como documentación acreditativa de formación o experiencia de la persona responsable de su utilización, al menos, el Carnet de Manipulador de Alimentos.
- Póliza y pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil y del Seguro de Accidentes.



EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 2.2:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

5.7.- La petición de uso de las instalaciones supone la aceptación de las condiciones de la presente Resolución.

6.- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

6.1.- En caso de solicitudes coincidentes, para la realización de actividades contempladas en el artículo 2.1 del presente reglamento, las cuales son de ejercicio incompatible simultáneamente, el orden de prelación para la adjudicación de las fechas de ocupación será el siguiente:

- 1.- Asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones.
- 2.- Asociaciones y entidades que realicen actividades de interés general.
- 3.- Solicitudes para un periodo de ocupación mayor.
- 4.- El orden de recepción de las solicitudes.
- 5.- Solicitudes de un mayor número de plazas.

La resolución de la solicitud será comunicada por escrito.

6.2.- Las instalaciones a utilizar para las actividades contempladas en el punto 2.2, podrán ser compartidas por varios solicitantes en el mismo periodo, dentro de la capacidad asumibles de las instalaciones.

7.- AUTORIZACIÓN

7.1.- La autorización o denegación de uso de las instalaciones del Campamento El Pinar se resolverá por Decreto de alcaldía o en quien ésta delegue.

7.2.- La autorización determinará las noches de ocupación de las instalaciones del Campamento El Pinar, y prohibirá aquellos usos que, habiendo sido solicitados, se consideren incompatibles con el buen uso de las instalaciones, así como aquellos otros que se deriven de la naturaleza de las actividades a realizar, o de circunstancias relacionadas con la época en que se pretenda desarrollar la ocupación del Campamento y, en general, con la protección del medio ambiente.

7.3.- El horario y lugar de recogida de llaves les será facilitado cuando se otorgue la autorización.



8.- CONDICIONES DE USO

8.1.- Es responsabilidad de las personas usuarias de la instalación cumplir con las normas y recomendaciones del Plan de Evacuación y Emergencias del Campamento El Pinar, así como de las instrucciones que, en su caso, pudieran dar al respecto el personal municipal.

8.2.- Es responsabilidad de las personas usuarias de la instalación la conservación y limpieza del Campamento y su entorno durante la estancia.

8.3.- Para la correcta devolución de las instalaciones al término de la actividad, las personas usuarias deberán efectuar una limpieza general de las mismas.

8.4.- En las instalaciones del Campamento El Pinar queda totalmente prohibido:

8.4.1.- La instalación de auto-caravanas.

8.4.2.- Encender y usar el fuego en espacios abiertos, durante todo el año.

8.4.3.- Arrojar puntas de cigarrillos, colillas o cualquier otro objeto de combustión.

8.4.4.- Tirar o encender petardos o cualquier artilugio pirotécnico.

8.4.5.- Abandonar, verter o emitir residuos o basura de cualquier tipo.

8.4.6.- Producir ruidos o emisiones de intensidad susceptible de perturbar la tranquilidad de otros usuarios o de la fauna silvestre.

8.4.7.- Cortar o arrancar ramas o troncos sin autorización.

8.4.8.- La entrada de vehículos no autorizados.

8.4.9.- Cualquier otra que se especifique en la autorización.

En caso de incurrir en alguna de las prohibiciones anteriormente descritas, podrá suponer la expulsión de la persona de las instalaciones por tiempo determinado o de por vida y el pago de los elementos deteriorados.

8.5.- La persona responsable del grupo deberá facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación cuando le sea requerido por el personal municipal, así como acatar las determinaciones en relación al buen uso de las instalaciones que en cualquier momento se les indique.

8.6.- En el caso de las actividades descritas en el artículo 2.1, el grupo autorizado deberá estar provisto de seguro de responsabilidad civil y de accidentes para todos sus miembros. En el caso de Centros Educativos se considerará suficiente el "Seguro Escolar".

8.7.- La Resolución de autorización podrá establecer condiciones particulares



de uso, cuyo cumplimiento será, en todo caso, obligatorio para el grupo autorizado.

8.8.- La dirección y animación de las actividades correrán a cargo de las asociaciones, entidades o personas usuarias, así como el material para las mismas. Será necesario que el responsable de la actividad, se encuentre en posesión de la titulación que se precise y, en su caso, de la autorización/licencia correspondiente.

9.- CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

9.1.- CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL SOLICITANTE.

9.1.1.- La renuncia a la utilización de las instalaciones por parte del solicitante se comunicará al ayuntamiento por escrito.

9.1.2.- Si el peticionario renunciara a la utilización, comunicándolo con una antelación igual o inferior a treinta días naturales de la fecha de incorporación a la instalación, perderá los importes abonados hasta ese momento. Cuando la renuncia se comunique con una antelación superior a treinta días naturales de la fecha de incorporación a la instalación se procederá a la devolución del 100% de la cantidad ingresada. Para las reservas en los meses de julio y agosto solo procederá la devolución del 100% de la cantidad ingresada si la renuncia se comunica con una antelación superior a sesenta días naturales.

9.1.3.- La suspensión de la actividad por parte del usuario sin la debida antelación, y con perjuicio para otros usuarios, podrá dar lugar a la inhabilitación del primero para el uso de estas instalaciones durante el año siguiente, contado a partir del día en que debió finalizar la ocupación autorizada.

9.2.- CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

9.2.1.- La autorización concedida para el uso de las instalaciones del Campamento El Pinar queda sometida a la condición resolutoria de que no se produzcan circunstancias tales como climatología adversa, necesidades derivadas de la conservación de los recursos naturales, causas de fuerza mayor, y/o otras libremente apreciadas por el órgano autorizante.

En el caso de que se produzcan tales circunstancias, la autorización de uso se entenderá suspendida temporalmente, en su caso, previa declaración expresa por parte de la Administración, sin que lleve aparejada indemnización alguna para el autorizado.

9.2.2.- El Ayuntamiento de Sigüenza podrá dejar sin efecto una reserva,



antes de que cumpla la misma, en los siguientes casos:

- Por causas de interés público.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización del uso de las instalaciones del Campamento El Pinar.
- Por no utilizar la instalación o hacerlo con un número de personas manifiestamente insuficiente o superior al debido.
- Por causas de comportamiento poco cívico, antihigiénico o antideportivo de alguno de los componentes del equipo o grupo, siempre que sea de forma reiterada.

10.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN LAS INSTALACIONES.

10.1.- Los adjudicatarios de la instalación deberán cumplir las normas de régimen interior de las instalaciones. Toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos u omisiones de los usuarios de las instalaciones recaerá individual o colectivamente sobre estos, quedando exento el Ayuntamiento de Sigüenza frente a posibles reclamaciones de terceros.

10.2.- La persona representante del grupo autorizado al uso de las instalaciones del Campamento El Pinar será responsable de los daños que los miembros integrantes del grupo ocasionen, tanto a dichas instalaciones y enseres, como al entorno del Campamento.

10.3.- Si el personal municipal detectara cualquier daño, rotura o desperfecto en las instalaciones, enseres o entorno del mismo, que pueda ser imputable a algún miembro del grupo autorizado, se procederá a comunicarlo de inmediato al órgano autorizante.

10.4.- Por parte del órgano competente se dictará resolución, previo trámite de audiencia al interesado, en la que se identifiquen y cuantifiquen los daños producidos, declarando la existencia o no de responsabilidad del grupo autorizado y, en su caso, la procedencia de la incautación de la fianza depositada.

10.5.- En caso de no existir fianza o si la valoración de daños superase el valor de la misma, el representante del grupo estará obligado a ingresar en las cuentas municipales, en el plazo de un mes, la cantidad correspondiente a la valoración de los daños o, en su caso, la cantidad que resulte de la diferencia con la fianza depositada. 10.6.- En impago de cualquier desperfecto en el plazo antes indicado acarreará la inhabilitación a la entidad o a los miembros del grupo, para obtener una nueva autorización en los dos años siguientes a la finalización del plazo concedido para reparar los daños.

En Sigüenza a 29 de noviembre de 2.017. Fdo: El Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled.

SOLICITUD DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO "EL PINAR"



DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O JURIDICA)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL		Nº REGISTRO DE ENTIDADES (en su caso)	
NIF/CIF	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO	
DOMICILIO FISCAL (CALLE/PLAZA....., NÚMERO, BLQ., PISO, PLANTA PUERTA, C.P., MUNICIPIO, PROVINCIA)			
REPRESENTANTE	DNI	TELEFONO	
DOMICILIO (Si desea notificación al domicilio del representante señalar con X o)			
COMO MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACION			
FAX	E-MAIL		

OTROS DATOS ESPECÍFICOS

TIPO DE INSTALACIÓN SOLICITADA			
FECHAS			
TIPO DE ACTIVIDAD (Marcar lo que proceda)			
<input type="checkbox"/> Juvenil	<input type="checkbox"/> Medioambiental	<input type="checkbox"/> Socio-Cultural	
<input type="checkbox"/> Deportivo	<input type="checkbox"/> Educativo	<input type="checkbox"/> Otros	
PARTICIPANTES:			
Número total de participantes: _____		Número de menores de edad _____	
Número de monitores/responsables _____		Número de personas con discapacidad _____	
Número de personas de 3ª Edad _____			

3.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL/LA SOLICITANTE:

- o Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, CIF de la entidad.
- o Fotocopia del DNI del personal responsable de grupo.
- o Programa de actividades a realizar en las instalaciones.
- o Fotocopia de la titulación que se precise (Título de monitor de campamento, título de monitor de grupo, etc.)
- o Póliza y pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil General y del Seguro de Accidentes.
- o En caso de uso de la cocina, Carnet de manipulador de alimentos del personal que vaya a llevar a cabo estas tareas.
- o Cualquier otro requisito que pueda ser establecido por el órgano municipal competente, de acuerdo con la modalidad de venta de que se trate y en aplicación de la normativa específica que la regule, lo que le será debidamente comunicado.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, mayor de edad,
 con DNI _____, y domicilio en _____ provincia
 de _____, calle _____
 _____, n^a _____, planta _____, puerta _____



De forma plenamente responsable, MANIFIESTO:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta. (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Uso de las Instalaciones del Campamento “El Pinar”, para usarlas conforme a su finalidad y en forma grupal. En las fechas y horarios que se detallan _____
- Que, en el periodo de tiempo para el que pretendo que se me ceda el uso de las instalaciones municipales de referencia, me haré cargo de las mismas, respondiendo personalmente:
 - A. De cualquier daño o deterioro que se ocasione a las meritadas instalaciones.
 - B. De dejarlas, una vez finalizado su uso, en las mismas condiciones en las que me sean entregadas.
 - C. A contar con todos los permisos legales, de conformidad con la legislación general y/o sectorial, que sean concurrentes con la autorización de cesión del uso que se me haga por parte del Ayuntamiento, para la realización de cualquier actividad que programemos. Obligándome, para su conocimiento, a dar cuenta de la actividad a realizar y de los permisos obtenidos al Ayuntamiento cedente.
 - D. A responder de forma única, exclusiva y excluyente, esto es, con total indemnidad para el Ayuntamiento, de cualquier eventual daño, material o personal, que con motivo del mero uso de las instalaciones y/o de la realización de las actividades que se desarrollen durante la cesión de uso pudiera sufrir, directa o indirectamente, cualquier persona. Es decir, cualquier tercero. Forme o no parte del grupo de usuarios que, bajo mi dirección, nos proponemos utilizar las instalaciones durante el tiempo para el que se ha solicitado su cesión.
 - E.

En _____, a _____

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZAS FISCALES Y NORMATIVAS

3600

En sesión plenaria de carácter ordinaria, celebrada por la Corporación municipal de Sigüenza el día 27 de noviembre de 2017, se procedió a la aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas:

NORMATIVAS:

1. Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica.
2. Ordenanza normativa reguladora de la prestación de los servicios integrantes del ciclo hidráulico.
3. Ordenanza municipal reguladora para la instalación de terrazas con finalidad lucrativa en la vía pública.

FISCALES:

4. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios integrantes del ciclo hidráulico.
5. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancía, materiales de construcción, escombros, vallas, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b y 70.2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 56 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza, a 29 de noviembre de 2.017, El Alcalde, Fdo.: D. José Manuel Latre Rebled.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3601

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Selas a 28 de noviembre de 2017. El Alcalde- Presidente Félix Martíne Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

ADQUISICIÓN BIEN A TÍTULO ONEROSO POR CONCURSO

3602

Por acuerdo de Pleno de fecha 17/11/2017, se aprobó la adquisición del bien inmueble sito en Calle Toril 1 lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA
- c) Dirección de internet del perfil de contratante: www.alocen.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: Adquisición de bien a título oneroso por concurso.



3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación y procedimiento: CONCURSO

4. Adjudicación.

a) Fecha: 17/11/2017

b) Adjudicatario: D. EDUARDO CORRAL Y OTROS.

c) Importe de la adquisición: 36.264,00€.

Alocén a 21 de noviembre de 2017. EL ALCALDE: JESÚS AYUSO APARICIO.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

ANUNCIO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

3603

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10/11/2017 se adjudicó el contrato de arrendamiento de bar sito en edificio de titularidad municipal publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.

c) Número de expediente: 1/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público.

b) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP GUADALAJARA

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29/09/2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ORDINARIA



- b) Procedimiento: ABIERTO
4. Valor estimado del contrato: 600,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 600,00€
6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 10/11/2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17/11/2017.
 - c) Contratista: DÑA. ALICIA SOLEDAD VASCONEZ JACOME.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 600,00€
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las establecidas en la oferta.
- En Alocén a 21 de noviembre de 2017. El Alcalde, JESÚS AYUSO APARICIO.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

3604

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2017, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público del cementerio municipal.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido, podrán examinar el expediente en la Secretaría de esta Entidad Local, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Significando que en caso de no presentarse reclamación alguna, los acuerdos provisionales, al igual que la modificación de la citada ordenanza fiscal, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

En Alcolea del Pinar, a 14 de noviembre de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Escolano Albacete.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS DE SEIS PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3605

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de dos mil diecisiete se aprobaron las Bases y Convocatoria para la celebración de un concurso interno de traslados para la provisión definitiva de seis puestos de Auxiliar Administrativo, de Administración general, subgrupo C2 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara de conformidad con el artículo 45 del Acuerdo Económico y Social suscrito para los ejercicios 2016-2019.

El plazo de presentación de las instancias será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentarse la solicitud de participación en el proceso selectivo en el modelo de anexo que figura en las bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara (sito en Plaza Mayor nº 7 y en Avenida del Vado nº 15) y en cualquiera de los lugares previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases y los modelos de solicitud estarán a disposición de los aspirantes en la pagina web municipal www.guadalajara.es

Guadalajara, a 28 de noviembre de 2017. El Concejal Delegado de RRHH. Fdo.
Alfonso Esteban Señor.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 03/2017 CEX, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO VIGENTE, SOBRE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

3606

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuentelviejo, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de octubre de 2017, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por CAPÍTULOS:

Expediente Nº 03/2017 CEX de Créditos Extraordinarios para financiación de inversiones del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria

432.639.Ordenación y Promoción Turística.Otras inversiones. Importe: 26.000,00

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES. Importe: 26.000,00

TOTAL ALTAS EN GASTOS: 26.000,00

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación Presupuestaria

870.00. Remanente de Tesorería para gastos generales. Importe: 26.000,00

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS. Importe: 26.000,00

TOTAL ALTAS EN INGRESOS: 26.000,00

Contra los presentes Acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Fuentelviejo, a 27 de noviembre de 2017. LA ALCALDESA, Fdo.: María del Mar
García Vázquez

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

DESPIDO 654/17-J

3607

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: BCS

NIG: 19130 44 4 2017 0001367 Modelo: N28150

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000654 /2017-jProcedimiento origen: /
Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: MARIA SOLEDAD GAMARRA RIBALDA ABOGADO/A: RAQUEL
VALDALISO FERNANDEZ

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, 3 M LOGISTICA SL ABOGADO/A: LETRADO DE
FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

E D I C T O

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000654 /2017 de este
Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MARIA SOLEDAD GAMARRA



RIBALDA contra la empresa 3M LOGISTICA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/12/2017 a las 09:10 en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 4/12/2017 a las 09:15 del mismo día, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 001 al acto de juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 3M LOGISTICA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA